MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATEBAJO RESPONSABILIDAD DE PARTE ACTORA. El Oficial de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio DENUNCIADO en la Av. Montes de Oca 1102, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e intimará a "LEPIC SA, C.U.I.T. Nº 30-71540185-8" (concesionaria RENAULT que dice "Lepic" en su cartel superior, encontrándose en la intersección de la AV. Montes de Oca con la calle Gral. Gregorio Aráoz de Lamadrid)que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVENTA Y UNO ($119.091), que le reclama la actora, con más la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100($47.636,40), fijada para intereses y costas, que se reclaman en los autos "**ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA -SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ LEPIC SA S/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA" (Expte. N° 132/2025),** que tramitan por ante el Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales y Tributario Nro. 3 a cargo del Dr. Guillermo M. Galli Juez Subrogante Secretaria N° 10, a mi cargo, con asiento en la calle Paraguay 923/925, 4º de esta Capital Federal. ----------

En el mismo acto se le hará saber que debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del mismo (art. 41 y 540 del cpcc), asimismo se le hará saber que la intimación importará la citación para oponer excepciones en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y ss. del CPCCN). Se hace saber a la parte ejecutada que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http//www.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente, razón por la cual no se adjuntan copias en soporte papel.----

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente:" Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.- Agréguense las constancias acompañadas. En atención a lo solicitado, líbrese bajo responsabilidad de la parte actora, un nuevo mandamiento de intimación de pago, a los mismos fines y efectos que el anterior, con los recaudos indicados en el escrito a despacho. Elías Alfredo Tapia Juez Federal PRS". Otro auto ordena: "Buenos Aires, 6 de febrero de 2025.- MPE Por presentada, a por parte a mérito del poder acompañado y por constituido el domicilio electrónico En atención a lo solicitado y estado de autos, líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, por la suma reclamada en autos de $119.091 con más la de $47.636,40 que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCC). La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones y constituir domicilio electrónico, dentro del plazo de 5 días hábiles, en los términos y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 542 y concordantes del citado código. Se hace saber a la parte ejecutada que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http//www.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente, razón por la cual no se adjuntan copias en soporte papel. Asimismo, hágase saber a la ejecutante que deberá incorporar al sistema lex 100 el modelo del mandamiento ordenado precedentemente en un archivo en formato PDF editable a los fines de su confronte y posterior firma ológrafa por parte del Tribunal. Atento a lo manifestado y bajo la responsabilidad de la actora, decrétase el embargo solicitado sobre las sumas que por cualquier concepto la demandada tenga depositadas o en el futuro se depositen en las cuentas que posee en el BANCO BBVA ARGENTINA S.A. A los fines de dar cumplimiento con la medida ordenada precedentemente, líbrese oficio vía deox por secretaría al BANCO BBVA ARGENTINA S.A. a fin

que dé cumplimiento con el embargo decretado preventivamente contra la firma LEPIC SA, C.U.I.T. Nº 30 -71540185-8, por la suma de $119.091 con más la de $47.636 ,40 presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, y transfiera las mismas a una cuenta judicial, que deberá abrirse a tales efectos, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, como correspondientes a esta causa y a la orden de este Juzgado y Secretaría. Asimismo, se le hace saber a dicha entidad que deberá comunicar al Tribunal, por la misma vía (DEOX) el cumplimiento de la medida. En atención a lo solicitado y previo a dar cumplimiento con lo dispuesto en el 6° párrafo de la presente, libre la parte actora oficio DEOX en los términos del art. 400 del CPCCN y con copia de la presente providencia, al Banco de la Nación Argentina (a la casilla 60000020152 - BANCO NACIÓN – CABA - APERTURA DE CUENTAS) a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de este Juzgado y secretaría, debiendo informar el cumplimiento de lo requerido mediante la misma vía. Téngase presente las autorizaciones conferidas a los fines solicitados y la denuncia régimen de percepción y distribución de honorarios informada.- Hágase saber al letrado interviniente que deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 51 inc. d) de la ley 23.187. Elías Alfredo Tapia Juez Federal PRS.” Dado firmado y sellado en la Sala de mi público despacho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los…… días del ……mes de 2026.----------

Signature Not Verified
Digitally signed by
EVANGELINA NOBLIA
Date: 2026.07.15 23:03:46 ART